



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO** (en adelante la "**FISCALÍA**"), representada en este acto por el Dr. Gerardo Octavio Solís Gómez, Fiscal Estatal de Jalisco, domiciliado en la Calle 14 No. 2550, Zona Industrial C. P. 44940 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con amplias facultades para la celebración, por una Parte, y la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** (en adelante la "**UNIVERSIDAD**"), por la otra Parte, representada en este acto por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, domiciliado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, C.P. 44100 en la ciudad de Guadalajara Jalisco, asistido el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, quienes obran en este documento en su condición de Rector General y Secretario General de la Universidad de Guadalajara respectivamente, a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, quienes han acordado suscribir el presente Convenio, por lo que:

EXPONEN

Que es deseo de **LAS PARTES** establecer vínculos de colaboración y operatividad en el tema del respeto irrestricto a los derechos humanos y la seguridad ciudadana, motivo por el cual manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio de Colaboración Interinstitucional** (en adelante el "**Convenio**") sujeto a las siguientes:

DECLARACIONES

La "**FISCALÍA**" es la dependencia sobre la que recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado. Son principios rectores de la actuación de la Fiscalía Estatal, la legalidad, inmediatez, objetividad, certeza, exhaustividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Con fecha del 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo Legislativo número 3/LXII/18 emitido por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado, mediante el cual ratificaron la designación del Ciudadano Gerardo Octavio Solís Gómez, como Fiscal del Estado de Jalisco.

El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 7 fracción IV, 36, 37, 38 fracción VII, X, XI y XII, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1º, 2º, 3º, 4º, 8º fracción V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI a), XXVIII a) y b), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.



Que puede establecer vínculos y relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para conocer las mejores prácticas y eficientar las funciones de procuración de justicia en el Estado.

Que de acuerdo a la fracción X, XVI, XVII y XXI del artículo 8° de su Ley Orgánica, tiene como atribuciones garantizar los derechos de las víctimas, de los testigos y de otros grupos vulnerables, estableciendo y reforzando, los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan obtener la reparación del daño; asimismo cumplir con las obligaciones que le correspondan en las leyes generales en materia de atención a víctimas; prevención social de la violencia y la delincuencia; de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas; en materia de desaparición forzada de personas y por particulares; y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito de su competencia.

Que de igual manera tiene entre sus atribuciones capacitar y especializar a Agentes del Ministerio Público, Policías, Peritos y en general al personal que atiende a víctimas de delitos y del área de derechos humanos, a través de programas y cursos, por lo menos en:

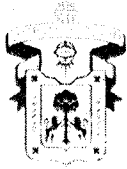
- a) Derechos humanos y perspectiva de género;
- b) Sensibilización para la atención de los delitos contra la seguridad, la libertad sexual, el libre desarrollo de la personalidad; y
- c) Los que se consideren pertinentes para la debida investigación y persecución de los delitos que son cometidos contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Por su parte la "**UNIVERSIDAD**" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios: organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla lo dispuesto por el artículo 22 de su Ley Orgánica, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente **Convenio**.

Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.



El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Declaran "**LAS PARTES**"

- I. Que las personas que comparecen a la firma de este **Convenio**, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan les otorga poder suficiente para representar y obligar en los términos del presente **Convenio** a las instituciones que representan.
- II. Que consideran de suprema relevancia para el progreso y desarrollo del Estado de Jalisco en atención a los fines, objetivos y funciones que el Estado y la sociedad les han confiado, el promover y apoyar la difusión de la cultura del respeto irrestricto a los derechos humanos, motivos por los cuales es su voluntad suscribir el presente **Convenio** en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Domicilios.

A los efectos de este **Convenio**, la "**FISCALÍA**" fija su domicilio en Calle 14 No. 2550, Zona Industrial C. P. 44940 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y la "**UNIVERSIDAD**" en Avenida Juárez No. 976, colonia Centro C. P. 44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

"**LAS PARTES**" convienen en señalar como objeto el establecimiento de las bases y criterios operativos sobre los cuales la "**FISCALÍA**" y la "**UNIVERSIDAD**" llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración institucional, académica, científica y de investigación que permitan el enriquecimiento para "**LAS PARTES**" bajo un esquema de respeto irrestricto a los derechos humanos en el Estado de Jalisco.

CLÁUSULA TERCERA: Áreas de Atención y Colaboración Interinstitucional.

"**LAS PARTES**" convienen en que se podrán llevar a cabo puntos de acción en las siguientes áreas:

- I. Impulsar un programa integral de derechos humanos y de atención integral a víctimas con un enfoque diferencial y especializado, bajo las siguientes líneas de acción:
 - a) Atención Psicológica;
 - b) Atención Jurídica;
 - c) Canalización de la víctima a las instituciones correspondientes;



- d) Información y orientación sobre derechos y procedimientos previstos en el orden jurídico mexicano en materia de procuración de justicia;
 - e) Acompañamiento de víctimas, y;
 - f) Acciones de promoción a una justicia pronta.
- II. Capacitación sistemática en materia de derechos humanos.
 - III. La elaboración de un protocolo de atención integral para asuntos relacionados con delitos contra la población estudiantil.
 - IV. Colaboración y coordinación conjunta en el diseño y organización de eventos y programas académicos, de capacitación y actualización, diplomados, actividades culturales, simposios, cursos y todo aquello que resulte relevante y de interés para ambas partes, así como la difusión de los productos que se generen.
 - V. Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico y académico de utilidad común;
 - VI. Establecimiento de un canal de comunicación, vinculación y seguimiento con el sector estudiantil.
 - VII. Generar estrategias de articulación con la Coordinación de Seguridad Universitaria.
 - VIII. Desarrollo de políticas de prevención social del delito y procuración de justicia con la participación activa de las y los jóvenes estudiantes.
 - IX. Las demás que acuerden las partes para beneficio común y que se deriven de la ejecución del presente **Convenio**.

CLÁUSULA CUARTA: De la Prestación de Servicio Social

Adicionalmente a las acciones señaladas en la cláusula que antecede, la "**UNIVERSIDAD**" se compromete a realizar las acciones necesarias que estén a su alcance para autorizar las designaciones de los Prestadores de Servicio Social interesados en realizar su servicio en la "**FISCALÍA**", así como el llevar a cabo las tareas de coordinación correspondientes, y cuyos programas se orientarán conforme al programa integral multidisciplinario al que se refiere la fracción I de la Cláusula Primera del presente instrumento.

Para lograr lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetarse a las disposiciones normativas de la "**UNIVERSIDAD**" en la materia, así como en su oportunidad suscribir el instrumento jurídico que resulte necesario.

CLÁUSULA QUINTA: Del Enlace y Seguimiento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que nombrarán un enlace para el cumplimiento del presente **Convenio**, designando al Mtro. Jorge Alejandro Góngora Montejano por parte de la "**FISCALÍA**" y por parte de la "**UNIVERSIDAD**" al titular de la dependencia que en su oportunidad designe el Rector General con el objetivo de darle seguimiento al presente **Convenio** de colaboración.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos

"**LAS PARTES**" convienen en que no existirá relación laboral alguna entre los contratantes ni para con los capacitadores, ni imposiciones respecto del personal que cada parte comisione para el cumplimiento del presente **Convenio**, resguardando los



lineamientos institucionales y laborales que rijan a cada parte, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado, por lo tanto cada una de ellas responderá de las obligaciones que le correspondan, en este sentido, ambas partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Relación entre "LAS PARTES"

- I. En toda circunstancia o hecho que guarde relación con este **Convenio**, "**LAS PARTES**" mantendrán la autonomía e independencia de sus respectivas estructuras;
- II. "**LAS PARTES**" tendrán derecho a utilizar en su totalidad la información y documentos resultantes de los proyectos desarrollados conjuntamente en el presente **Convenio**, por lo que "**LAS PARTES**" tendrán la propiedad intelectual de los productos así obtenidos;
- III. En su oportunidad "**LAS PARTES**" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda para la protección de los productos obtenidos en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normativa aplicable.
- IV. En los documentos que resulten del desarrollo de los proyectos de investigación, docencia y proyección social en cumplimiento del **Convenio** se destacarán los nombres de "**LAS PARTES**" y/o grupos o personas que participen en el proceso, al igual que en las publicaciones que por la misma razón se produzcan.

CLÁUSULA OCTAVA: Lugar o sitio de ejecución del Convenio

El **Convenio** se desarrollará en cada una de las sedes de "**LAS PARTES**" conforme a las necesidades del proyecto a ejecutar.

CLÁUSULA NOVENA: Plazo de vigencia

El **Convenio** tendrá una vigencia hasta el término de la administración en turno de la Universidad de Guadalajara, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que "**LAS PARTES**" efectúen sobre la forma en que aquel se haya desarrollado.

CLÁUSULA DÉCIMA: Responsabilidad

"**LAS PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios derivados de causas de fuerza mayor o hechos fortuitos que impidan el desarrollo y continuidad del **Convenio** celebrado; culminados dichos eventos se acuerda la reanudación de las actividades en los términos que las partes establezcan.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Causales de terminación

Este **Convenio** podrá darse por terminado:

- I. Por no renovación a su vencimiento;



- II. Por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**", en cuyo caso será confeccionada un acta de terminación, por parte de los representantes de "**LAS PARTES**", en la cual se manifieste tal voluntad;
- III. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**" y de los planes de trabajo acordados, de lo cual se dejará constancia en acta que será parte integral del **Convenio**;

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Terminación unilateral

El **Convenio** podrá darse por terminado de manera unilateral mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin, explicando las causas de su decisión. Esta manifestación deberá hacerse con TRES (3) meses -como mínimo- de anticipación a la fecha de su posible terminación. Lo anterior sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuar hasta su total terminación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Vinculación laboral

Queda establecido que las obligaciones que surgen de este **Convenio** son de carácter institucional y que, por lo tanto, "**LAS PARTES**" no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva Contraparte.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Modificación

El presente **Convenio** podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito mediante **Convenio Modificatorio** o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**" que se encuentran facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Cesión

Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte, ninguna de ellas podrá ceder el presente **Convenio**.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Incapacidades e incompatibilidades

"**LAS PARTES**" manifiestan que no se encuentran inmersas en ninguna incapacidad para contratar conforme a la ley de aplicación, que les impida celebrar y ejecutar este **Convenio**.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Perfeccionamiento

El **Convenio** se entiende perfeccionado con la firma de los representantes de las partes *ut supra* mencionadas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Renovación

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente **Convenio** podrá ser renovado o modificado por voluntad de "**LAS PARTES**", de acuerdo a la legislación aplicable en la materia y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.



CLÁUSULA DECIMONOVENA: Legislación aplicable

El presente **Convenio** se registrará e interpretará de conformidad con la normatividad interna que aplique a cada una de **"LAS PARTES"**.

CLAUSULA VIGÉSIMA: Información

"LAS PARTES" manifiestan que la información o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLAUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: Difusión

"LAS PARTES" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información y datos personales, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares originales en español, todos ellos con idéntica validez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 30 días del mes de **enero de 2020**.

POR "LA FISCALÍA"

DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ
FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA

TESTIGOS

**MTRO. JORGE ALEJANDRO GÓNGORA
MONTEJANO**
FISCAL ESPECIAL DE DERECHOS
HUMANOS

**LIC. JUAN CARLOS GUERRERO
JABUSTO**
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA